

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA INTEGRAL DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.A. FAUSTO OLVERA TREJO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”; Y POR LA OTRA LA EMPRESA INTFII ISOFT TECHNOLOGIES S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL [REDACTED], AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”; Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

1. De “El Instituto”:

1.1. Que es un Organismo Público Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. Tiene a su cargo en forma integral y directa, las actividades relativas a la organización de las elecciones locales, así como la declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores y serán corresponsables el Estado, las organizaciones políticas y los ciudadanos, en términos de lo dispuesto en los artículos 24, fracción III de la Constitución Política del Estado, 45 y demás relativos del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

1.2. Que con fecha 14 de enero de 2016, la Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral, en uso de la facultad conferida en el artículo 67 fracción III del Código Estatal electoral para el Estado de Hidalgo, delegó un Poder General para Actos de Administración a favor del L.A. Fausto Olvera Trejo, mediante la escritura público número 2, 481 pasada ante la Fe del Notario Público número 7, Lic. Sergio Iván González Rosano, con ejercicio en el Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo, en su carácter de Director Ejecutivo de Administración del Organismo Público Autónomo.

1.3. Que su carácter de Director Ejecutivo de Administración, lo acredita con el Acta de Sesión del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, de fecha 29 de octubre de 2015, mediante la cual se aprobó el nombramiento respectivo.

1.4. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 79 fracción VI, inciso a), corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración, aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales, organizando su eficiente operación para el cumplimiento de los fines del Organismo.

1.5. Que, como Organismo Público Autónomo, es sujeto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente en el Estado, en todo aquello que no se oponga a los ordenamientos legales que lo rigen.

1.6. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número: IEE951117BLA.

1.7. Que el quince de diciembre de dos mil diecisiete, en sesión especial del Consejo General de “El Instituto” se emitió la declaratoria del inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, para la renovación de Diputaciones Locales.

1.8. Que el catorce de febrero de dos mil dieciocho, el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, emitió los requerimientos técnicos mínimos para el desarrollo de los sistemas correspondientes al Programa de Resultados Electorales Preliminares a utilizarse en el Proceso Electoral Local 2017-2018.

1.9. Que la adjudicación del presente contrato, se lleva cabo mediante el procedimiento de licitación pública nacional presencial número LP-IEE-004/2018, conforme a lo dispuesto en los artículos 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y demás relativos la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 65 y demás relativos de su Reglamento.

1.10. Que cuenta con la debida suficiencia presupuestal para cubrir con los compromisos que deriven del presente contrato, así como con la autorización necesaria para realizar la presente contratación.

1.11. Que, para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en: Boulevard Everardo Márquez número 115, Colonia Exhacienda de Coscotitlán, C.P. 42064, Pachuca, Hidalgo.

2. De "El Proveedor":

2.1. Declara ser una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida con la Legislación Mercantil y demás ordenamientos jurídicos aplicables en nuestro país, además de contar con la personalidad jurídica para celebrar el presente contrato, lo que acredita con el Acta Constitutiva contenida en la Escritura Pública Número 36,754 (treinta y seis mil setecientos cincuenta y cuatro), libro 548, del año 2004, otorgada ante la fe del Notario Público Número 107, Lic. Maximiliano Pérez Salinas, de la Ciudad de México. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 328,198, cuyo giro es la importación, exportación, comercialización, instalación, producción, intermediación, distribución, representación, arrendamiento, integración, exhibición, servicio, ensamble y fabricación de todo tipo de equipos electrónicos, de comunicaciones, componentes, sistemas de cómputo, aparatos electromecánicos, maquinaria en general y sus accesorios, la prestación de servicios referentes a la electrónica, comunicaciones, componentes, sistemas de cómputo, aparatos electromecánicos, maquinaria en general y sus accesorios, comunicaciones y la computación, así como la prestación de toda clase de servicios de valor agregado, entre otros y por tanto, cuenta con las facultades técnicas y legales para la distribución y desarrollo de los sistemas presentados objeto de este contrato, para lo cual cuenta con las autorizaciones, permisos y registros necesarios requeridos por la ley, los cuales se compromete a tener vigentes mientras otorgue sus servicios a "El Instituto".

2.2. Que el Representante Legal de la empresa Intellisoft Technologies S.A de C.V es el [REDACTED] como lo acredita con el Poder Notarial contenido dentro de la Escritura Pública número 36,754 y bajo protesta de decir verdad manifiesta que no ha sido revocado ni modificado por lo que comparece con todas las facultades de la Ley a la firma del presente contrato.

2.3. Que tiene su domicilio en: [REDACTED]

2.4. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: ITE0410266G8.

2.5. Que, bajo protesta de decir verdad, se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, lo que ha declarado previamente a la formalización de este contrato, en cumplimiento a las leyes, reglas y resoluciones fiscales. Asimismo, que tiene capacidad técnica suficiente para obligarse en términos del presente Acuerdo de Voluntades.

2.6. Que bajo protesta de decir verdad no se encuentra en ninguno de los supuestos de impedimento regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

del Estado de Hidalgo aplicable a este contrato y que conoce plenamente su contenido, el de su reglamento y el de las normas y disposiciones vigentes y aplicables, tanto de carácter federal como estatal; asimismo cuenta con la experiencia necesaria, el personal adecuado y los recursos técnicos y materiales suficientes, para el adecuado cumplimiento del presente.

2.7. Que cuenta con Registro de Proveedores otorgado por la Secretaría de la Contraloría bajo el número: 5183

2.8. Que es su deseo celebrar el presente contrato por así convenir a sus intereses.

De “Las Partes”:

ÚNICA. - Que se reconocen plenamente la personalidad con que comparecen en la celebración del presente instrumento jurídico, y enteradas de las declaraciones anteriormente expuestas, celebran el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto: “El Instituto” conviene y “El Proveedor” se obliga a proporcionar los bienes y servicios que se describen en el Anexo Técnico identificado con el número 1, que se agrega al presente instrumento jurídico, ajustándose estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido solicitados y aceptados por “El Instituto”, asimismo deberá proporcionarse en términos de las descripciones previstas en las bases de la licitación pública nacional presencial LP/IEE/004/2018 y de los requerimientos técnicos mínimos para el desarrollo de los sistemas correspondientes al Programa de Resultados Electorales Preliminares, mismos que conoce “El Proveedor” y que se agregan al presente contrato como vínculos electrónicos referenciados en las bases de la Convocatoria, en las fechas y conforme al calendario den entrega de avances si como de conclusión, el cual obra en las Bases de la Licitación, los cuales se tendrán por reproducidos como si a la letra se insertaren para forme parte del presente Acuerdo de Voluntades para que formen parte del mismo.

Segunda. - Para efectos de la cláusula que antecede, “El Proveedor”, deberá cumplir con las características generales previstas en los requerimientos técnicos mínimos emitidos por el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, como vínculos electrónicos referenciados en las bases de la Convocatoria. Asimismo contar con capacidad e infraestructura técnica, humana y financiera, para atender oportuna y eficazmente el desarrollo de los sistemas convenidos, garantizando puntualidad en la entrega, personal técnicamente calificado; contar con un procedimiento de control de cambios del código fuente y de las configuraciones del sistema informático, contar personal capacitado en manejador de base de datos, contando con sistemas de redundancia y respaldo en toda la infraestructura, que impida que el mal funcionamiento o caída de uno de los elementos provoque caos en el sistema global, pérdida de información o impedimento para incluir información, garantiza que los servidores de publicación serán administrados por este mismo proveedor, siendo el único que intervenga en todos los procedimientos.

Tercera. - **Precio:** “El Instituto” cubrirá a “El Proveedor” la cantidad de \$3'689,342.30 (tres millones seiscientos ochenta y nueve mil trescientos cuarenta y dos pesos 30/100 m.n.), misma que es fija, no está sujeta a ajustes e incluye el impuesto al Valor Agregado.

Cuarta. - **Plazo y condiciones de pago:** “Las partes” convienen que el pago del precio pactado en la cláusula que antecede, se efectuará de la siguiente forma:

a). - Un pago por la cantidad de \$553,401.34 (quinientos cincuenta y tres mil cuatrocientos un pesos 34/100 M.N.), que se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que el Proveedor proporcione, 7 días después de la firma del presente Acuerdo de voluntades.

b). - El segundo pago por la cantidad de \$1'475,736.92 (un millón cuatrocientos setenta y cinco mil setecientos treinta y seis pesos 92/100 M.N.), que tendrá verificativo el 22 veintidós de junio de 2018, dos mil dieciocho, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que el proveedor proporcione.

c). - El tercer y último pago por la cantidad de \$1'660,204.03 (un millón seiscientos sesenta mil doscientos cuatro pesos 92/100 M.N.), que tendrá verificativo el 13 trece de julio de 2018, dos mil dieciocho, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que el proveedor proporcione

En todo caso "El Instituto" a "El Proveedor" convienen que los pagos antes descritos podrán realizarse mediante transferencia electrónica o cheque nominativo, previa presentación de las facturas correspondientes, debidamente requisitado y enviadas al correo electrónico [REDACTED] cinco días hábiles antes del pago estipulado.

Para efectos de los pactado en la presente clausula, los pagos procederán y se harán efectivos previa validación o autorización de los avances conforme al calendario y el cumplimiento en objeto del Contrato, que formulara previamente, la Unidad de Informática de este Instituto.

Quinta. - Tiempo y lugar de ejecución: El término del presente contrato es por setenta y nueve días hábiles, contados a partir de la firma de este Acuerdo de Voluntades, obligándose "El Proveedor" a proporcionar los bienes materia del mismo a "El Instituto", precisamente en el domicilio señalado en las declaraciones. Queda estipulado que "El Proveedor", no podrá ceder todo o parte a otra u otras personas físicas o morales, la ejecución de los trabajos materia del presente contrato.

Asimismo, se compromete a que el personal técnico que participará en el Programa de Resultados Electorales Preliminares, estará disponible desde el día 1 de junio de 2018, hasta el 31 de julio del 2018, y que el mismo personal participará activamente tanto en los ejercicios, simulacros, auditoría y durante la jornada electoral

Sexta. - Vigencia: "Las partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será de setenta y nueve días, contados a partir del 14 de mayo de 2018 y hasta el 31 de julio de la misma anualidad, en términos de la cláusula que antecede.

Séptima. - Cumplimiento: para el cumplimiento del objeto de este contrato y recepción de los bienes, "El Proveedor" se obliga a respetar las especificaciones y requerimientos de carácter técnico que han sido solicitados por "El Instituto" y aceptadas por este, mismas que se encuentran detalladas en la cláusula primera de este instrumento jurídico.

Octava. - Autorización de licencia y desarrollo de software: "El Instituto" reconoce que el software desarrollado y las especificaciones del diseño son productos propiedad de "El Proveedor" y que la propiedad de todas las patentes, derechos de autor, marcas, nombres comerciales, secreto comercial y otros derechos de propiedad intelectual relacionados con o que residen en el software desarrollado y las especificaciones de diseño, permanecerán con "El Proveedor". "El Instituto" reconoce que el software desarrollado puede incluir el software de otras aplicaciones que han sido desarrolladas por "El Proveedor".

"El Proveedor" puede en ocasiones decidir registrar sus intereses de derechos de autor sobre el software desarrollado y las especificaciones de diseño, pero dichos actos no causarán o constituirán parte del software desarrollados o especificaciones de diseño para convertirse en parte del dominio

público. **“El Instituto”** notificará a **“El Proveedor”** sobre la aprobación legal o indebida o de la infracción de los derechos de propiedad de **“El Proveedor”**.

“El Proveedor” otorga a **“El Instituto”** una licencia intransferible y limitada para el uso y reproducción del software desarrollado, a partir de la firma del presente instrumento y hasta la obtención de los resultados preliminares de la Elección Constitucional de Diputaciones Locales.

“El Instituto” no podrá reproducir, usar, vender, ceder, plagiar, sublicenciar, rentar, enviar o de cualquier otra forma, transferir cualquier software desarrollado o las especificaciones de diseño sin el previo consentimiento expreso por escrito de **“El Proveedor”**. **“El Instituto”** duplicará todos los avisos de derechos de propiedad en todas las copias de software desarrollados y las especificaciones de diseño que se permitan hacer conforme al presente acuerdo de voluntades.

“El Proveedor” se compromete en todo momento en que dure el presente contrato a garantizar que el software desarrollados cumpla con los objetivos del presente, en la inteligencia de que si por causas no imputables a **“El Instituto”**, el software sufre deterioros o deja de prestar los servicios para lo que fueron contratados de manera inmediata o sin previo aviso de **“El Instituto”**, **“El Proveedor”** se compromete a que sin costo alguno para **“El Instituto”**, dejará el servicio contratado en operación y sin defecto alguno.

Como parte del objeto del presente Acuerdo de voluntades, **“El Proveedor”** entregara **“El Instituto”**, los diagramas de Base de Datos y Diccionario de Base de Datos, comprometiéndose durante la vigencia del mismo, a capacitar a personal del Instituto para su configuración y eventual puesta en marcha.

Novena. - Prestación de servicio profesional: **“El Proveedor”** capacitará al personal que **“El Instituto”** seleccione y contrate, involucrados en el registro y difusión de los resultados electorales preliminares, en las instalaciones del mismo o en las sedes destinadas para tal efecto, durante el periodo que abarca la prestación de los servicios objeto de este contrato.

La prestación del servicio profesional objeto de este contrato, comprenderá desde el día de la firma del mismo hasta el día de conclusión del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

Transportación. - La responsabilidad de la transportación y entrega de los sistemas y todos los gastos que se generen por este concepto, correrán a cuenta de **“El Proveedor”**.

Viáticos. - los costos que se generen por concepto de transportación, alimentación y hospedaje de **“El Proveedor”**, correrán a cuenta del mismo.

Décima. - **“Las Partes”** están de acuerdo en llevar a cabo los siguientes compromisos para el óptimo cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

a) **“El Proveedor”** se obliga a cumplir a cabalidad con los requisitos mínimos para la elaboración del anexo técnico para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

b) **“El Proveedor”** solicitará a **“El Instituto”** personal capacitado para el óptimo funcionamiento del sistema, tanto en un nivel técnico como operativo, cuando se proceda a la entrega de los sistemas y base de datos, una vez concluido el proceso.

c) **“El Proveedor”** responsabiliza a **“El Instituto”** por el origen, manejo, generación y explotación de la información, por lo que utilizará dispositivos tácticos y operativos de seguridad requeridos en diferentes etapas del proceso, a fin de conservar íntegra y confiablemente los datos.

- d) "El Proveedor" solicitará a "El Instituto" servidores capaces de soportar tecnología de virtualización y/o clúster para asegurar un sistema de recepción de datos redundante y de alta disponibilidad.
- e) "El Proveedor" solicitará a "El Instituto" equipos descanalizadores E1R2 (Tarjetas DIGI DataFire RAS de 30 o 60 puertos) funcionales, asimismo por cada equipo DIGI, un servidor para su instalación del hardware y de los programas descanalizadores.
- f) "El Proveedor" solicitará a "El Instituto" los accesos necesarios para la carga de información a los replicadores y/o ISP.
- g) "El Proveedor" generará usuarios y contraseñas para el Sistema Integral PREP.
- h) "El Proveedor" entregará a "El Instituto" manuales de usuario y programas de capacitación para su verificación y aprobación.
- i) "El Proveedor" entregará a "El Instituto" los sistemas TCR's con usuarios y tarjetas.
- j) "El Proveedor" será responsable de mantener convenios y licenciamientos necesarios con los fabricantes de los productos de Software y de Comunicaciones, a fin de deslindar responsabilidades sobre los productos ofrecidos.
- k) "El Proveedor" será responsable del desarrollo del programa de las Terminales TCR de acuerdo a especificaciones de "El Instituto".
- l) "El Proveedor" será responsable del desarrollo del Sistema Integral PREP y su compatibilidad con la aplicación móvil propuesta.
- m) "El Proveedor" tendrá la responsabilidad de la instalación y configuración del Sistema Integral PREP con Redundancia en "El Instituto".
- n) "El Proveedor" será responsable de la instalación del Sistema Operativo y Base de Datos en el Sistema Central.
- o) "El Proveedor" será responsable de la creación del archivo de replicación para los Server Públicos.
- p) "El Proveedor" será responsable del desarrollo del sitio de publicación interna que a opción de "El Instituto" la podrá usar como base para la publicación de información en los servidores públicos de Internet (ISP) que "El Instituto" contrate vinculado con el Sistema Integral PREP.
- q) "El Proveedor" será responsable de la publicación de la información a los replicadores que el Instituto haya contratado
- r) "El Proveedor" será responsable de realizar las pruebas integrales del sistema requeridas por "El Instituto" con actas de simulacro y datos que generará.
- s) "El Proveedor" es responsable de efectuar las demostraciones del sistema, así como discusión técnica de su funcionamiento, las veces que sea requerido por "El Instituto".
- t) "El Proveedor" será responsable del desarrollo de manuales de usuario y capacitará al personal designado por el "El Instituto".

De "Las Partes":

"El Instituto" y "El Proveedor"

- a) Llevarán a cabo la revisión del Site para el Sistema Central (aire acondicionado, piso falso, verificación de corriente, UPS, etc.)
- b) Verificación del funcionamiento de entrada de datos desde el internet a la Red PREP
- c) Verificación y validación de las líneas telefónicas
- d) Configuración del Firewall
- f) Se realizarán las pruebas requeridas por "El Instituto"
- g) Integración y pruebas de la sala de prensa (Terminales con pantallas grandes, PCs, etc.), quedando "El Instituto" como responsable de la obtención y uso de equipo que se instale en las salas de prensa y consulta de información.
- h) El día de la elección "El Proveedor" deberá permanecer en las instalaciones de "El Instituto" el tiempo que se requiera.

Par efectos de lo anterior y en general para el cumplimiento de los trabajos objeto del presente contrato, el Instituto integrara una Supervisión a cargo de la Unidad de Informática de este Instituto, que además de validar los avances pactados, verificara el cumplimiento de las obligaciones del Proveedor, quien se obliga a observar y acatar las recomendaciones que al efecto dicte dicha supervisión.

Décima primera. - Garantías: "El Proveedor" deberá presentar las siguientes garantías, expedidas por Institución debidamente autorizada, que se indican a continuación, mismas que se ajustarán a los términos y condiciones que establece "El Instituto" de acuerdo a lo siguiente:

Del cumplimiento del contrato: "El Proveedor", se obliga a cumplir las obligaciones pactadas en todos sus términos pactados en este contrato, exhibiendo fianza expedida por Institución legalmente autorizada a favor "El Instituto", por una cantidad equivalente al 10% del valor total del presente instrumento legal, mismas que en su oportunidad se ordenará por "El Instituto", la cancelación, cuando haya cumplido con las obligaciones aquí pactadas, a plena satisfacción de este Organismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 24, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La citada fianza estará vigente a partir de la suscripción del presente contrato y hasta un periodo de un año contado a partir de que el proveedor haga entrega de los bienes satisfacción de "El Instituto". En virtud de que el plazo pactado es improrrogable, lo mismo será para el plazo de esta fianza.

En caso de que "El Proveedor" no exhiba la fianza con los requisitos que el efecto se precisen, no se entregará cantidad alguna y en su caso procederá la rescisión del contrato.

La fianza que al efecto se exhiba por este concepto, deberá llevar el siguiente texto:

- "En caso de que la presente fianza sea exigible la institución afianzadora se someterá expresamente a la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución previsto en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianza y está conforme que se le aplique al mismo con exclusión de cualquier otro.
- Esta fianza continuará vigente aun cuando se otorguen prorrogas o esperas al deudor para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.

- La presente fianza permanecerá en vigor desde la fecha de su expedición y durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan.

La presente garantía de cumplimiento de contrato tendrá vigencia que inicia a partir de la fecha de su expedición y hasta un año posterior a la conclusión de la vigencia del presente contrato y únicamente podrá ser cancelada mediante un escrito del Instituto Estatal Electoral.

La afianzadora se obliga a lo establecido en los artículos 119 y 120 de la ley Federal de las Instituciones de Fianza.

De cumplimiento de anticipo: "El Proveedor" se obliga a aplicar el anticipo al cumplimiento del objeto de este contrato, exhibiendo para tal efecto, fianza a favor de "El Instituto" por una cantidad equivalente al 100% del valor total entregado por ese concepto, la que será cancelada por "El Instituto" previa comprobación de su aplicación a plena satisfacción de este Organismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 66, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, en términos del dictamen que al efecto rinda la supervisión. Para efectos de la presente cláusula, deberá considerarse con este carácter el primer pago a que se refiere el inciso a) de la Cláusula Cuarta de este Instrumento Jurídico.

Por vicios ocultos y/o defectos: Se cubrirá mediante fianza por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato previsto en la cláusula tercera, por una vigencia de un año. Esta garantía deberá de ser entregada de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda de este instrumento jurídico.

La citada fianza estará vigente a partir de la suscripción del presente contrato y hasta un periodo de un año contado a partir de que el proveedor haga entrega de los bienes a satisfacción del "El Instituto". En virtud de que el plazo pactado es improrrogable, lo mismo será para el plazo de esta fianza.

En caso de que "El Proveedor" no exhiba la fianza con los requisitos que el efecto se precisen, no se entregará cantidad alguna, y en su caso procederá la rescisión del contrato.

La fianza que al efecto se exhiba por este concepto, deberá llevar el siguiente texto:

- "en caso de que la presente fianza sea exigible la institución afianzadora se someterá expresamente a la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución previsto en el artículo 95 de la ley Federal de Instituciones de fianza y está conforme que se le aplique al mismo con exclusión de cualquier otro.
- Esta fianza continuará vigente aun cuando se otorguen prorrogas o esperas al deudor para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.
- La presente fianza permanecerá en vigor desde la fecha de su expedición y durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan.
- La presente garantía de vicios ocultos y/o defectos, tendrá vigencia que inicia a partir de la fecha de su expedición y hasta un año posterior a la conclusión de la vigencia del presente contrato y únicamente podrá ser cancelada mediante un escrito del Instituto Estatal Electoral.

La afianzadora se obliga a lo establecido en los artículos 119 y 120 de la Ley Federal de Instituciones de Fianza.

Décima segunda. - Responsabilidad: queda expresamente estipulado que el personal contratado para el cumplimiento de este contrato, estará bajo la responsabilidad directa de "El Proveedor", consecuentemente "El Instituto" queda liberado de cualquier responsabilidad laboral, de

seguridad social, civil o de cualquiera otra naturaleza que pudiera obligarlo, comprometiéndose "El Proveedor" a responder de cualquier reclamación en contra de "El Instituto".

Por lo tanto "El Instituto" no tiene obligación de pagar ninguna otra cantidad extra ni por compensación de ninguna especie, ni por servicio médico hospitalario, seguro de vida, vestuario o equipo.

Décima tercera. - Pena Convencional: En caso de que "El Proveedor" no cumpla con alguna de las obligaciones pactadas en el presente a entera satisfacción de "El Instituto" en el plazo, términos y condiciones previstos, cubrirá a este una pena convencional del 3% al millar por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación.

En tal caso, "El Proveedor" se obliga a reintegrar los anticipos que haya recibido más los intereses al 1% diario. Los cargos se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y se computarán por días naturales, desde la fecha de su entrega, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del convocante.

En caso de rescisión del contrato, "El Proveedor" deberá reintegrar el anticipo y, en su caso, los pagos progresivos que haya recibido más los intereses en el contrato. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado, pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del convocante.

La entrega extemporánea de los bienes se penalizará con el 3 (tres) al millar por cada día natural de demora sobre el importe de los bienes y serán determinadas en razón de los bienes no entregados oportunamente a partir de la fecha límite señalada para la entrega.

Decima cuarta. - Terminación anticipada: "El Instituto" por causas de interés general u orden público, sin necesidad de declaración judicial, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato mediante aviso a "El Proveedor". Ninguna será responsable frente a la otra por algún incumplimiento o demora causada por huelga, alboroto popular, incendio, inundación, desastre natural u otra cusa extraordinaria e imprevisible, fuera de control de alguna de las partes, siempre que se den aviso mutuamente; una vez terminada la causa de fuerza mayor o caso fortuito, las partes acordarán si se reinicia la ejecución de las obligaciones, en caso de que el contrato continúe.

Décima quinta.- Rescisión del contrato: Este contrato podrá ser rescindido administrativamente de pleno derecho, sin necesidad de resolución judicial, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y del Código Civil para el Estado de Hidalgo, mediante simple aviso dado por escrito con 5 días hábiles de anticipación a "El Proveedor", sin perjuicio de hacer efectivas las penas pactadas y/o garantías otorgadas para el caso de incumplimiento, salvo en los supuestos en que "El Proveedor":

Ejecute los servicios pactados con especificaciones diferentes a las estipuladas, Falte en el cumplimiento oportuno de la entrega de los bienes objeto de esta operación, Incumpla cualquiera de las cláusulas del presente contrato.

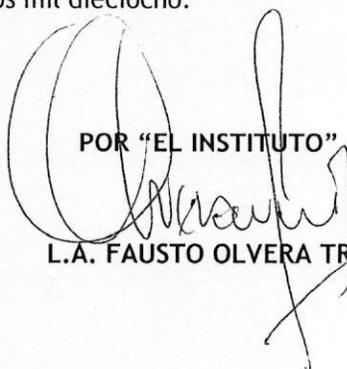
Décima sexta.- Confidencialidad: "El Proveedor", se obliga a no divulgar ninguno de los aspectos del presente contrato, ni proporcionar a tercera persona, verbalmente o por escrito, directa o indirectamente, información alguna sobre la información que se le proporcione o que se genere y actividades objeto del mismo, así como a resguardar documentos, expedientes, escritos, artículos, contratos, bitácora, estados de cuenta y de más materiales e información que se le proporcione, que se genere, prepare o formule con relación a sus servicios materia de este Acuerdo de voluntades; abstenerse de aprovechar o beneficiar de cualquier forma y a título personal o de terceros, con los servicios que proporcionará. En caso contrario, "El Instituto", ejercerá las acciones civiles y penales que correspondan.

Décima séptima. - Interpretación y cumplimiento: Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes se someten a la competencia y jurisdicción de las leyes y Tribunales del fuero común del Estado de Hidalgo, siendo preferentes para conocer los del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Décima octava. - Reconocimiento Contractual: El presente contrato constituye el acuerdo entre las partes en relación con el objeto del mismo deja sin efecto cualquier otra negación, obligación o comunicación entre estas, ya sea oral o escrita con anterioridad a la fecha en que se suscriba el mismo.

Décima novena. - Cualquier otro pacto verbal o escrito, que contravenga lo estipulado en las cláusulas del presente contrato, no podrá formar partes del mismo, salvo pacto contrario.

Las partes manifiestan que, en este contrato, han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado error, dolo, violencia, lesión, mala fe que lo invalide, conociendo sus alcances y efectos, en consecuencia, otorgan su consentimiento para celebrarlo y cumplirlo en cada una de sus partes, firmándolo en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a los catorce días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.


POR "EL INSTITUTO"
L.A. FAUSTO OLVERA TREJO


POR "EL PROVEEDOR"

